RESOLUCIÓN N° 261/12

Caacupé, 21 de setiembre de 2.012.-

VISTO: el Acta Nº 21 de fecha 19/09/2012, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N° 015/12 del Comité de Evaluación en el punto N° 3) "**Documentos Básicos de Carácter Sustancial**", informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores, **ALTERNATIVE S.A; DISTRIBUIDORA EL AGUILA; INDUCLOR S.R.L. Y GOLDEN TRADE S.R.L.,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias presentada por los proveedores.----------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 4 **"Ajustes de las Ofertas por errores Aritméticos"** consta cuanto sigue: "...la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto N° 5 **"Evaluación Técnica y Económica"** consta cuanto sigue: "Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto N° 6.225 del 04/03/2011 "Por la cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/2003", quedando establecido por la Unidad de Contrataciones de esta Circunscripción, un margen de preferencia del 20% (por ciento) sobre los precios de los productos importados para realizar la adjudicación, como lo consigna el PBC Anexo N° 1 numeral 17. "...En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expte. UOC N° 08 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para "**Compra de Elementos de Limpieza**", el cual, según Acta N° 023/2012 de fecha 05/09/2012, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **SR. FERNANDO CABALLERO CÉSPEDES; ALTERNATIVE S.A.; DICOPAR DISTRIBUIDORA PARAGUAYA S.R.L.; GOLDEN TRADE S.R.L. Y ALCIDES RAMÓN NAVARRO LEGUIZAMÓN**". Habiéndose presentado al llamado las siguientes empresas: **ALTERNATIVE S.A.; DISTRIBUIDORA EL AGUILA; GOLDEN TRADE S.R.L.; INDUCLOR S.R.L.".** "...resulta que la empresa **INDUCLOR S.R.L..**, presente el precio más bajo por lo que se procede a analizar dicha oferta".----------

Que, en el punto **N° 6 Análisis de Ofertas:** "De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe se evalúa cada ítem ofertado por el oferente, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera"----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" PAC/ID N° 236864** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **INDUCLOR S.R.L.**, por un monto total de Gs. 3.400.050 (guaraníes tres millones cuatrocientos mil cincuenta) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse sus propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" PAC/ID N° 236864** a la Empresa **INDUCLOR S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 3.400.050 (guaraníes tres millones cuatrocientos mil cincuenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Cant. Adjud.	Precio Unitario	Precio Total
1	Bolsa para basura de 100 litros	ondina	Paraguaya	200	1.785.-	357.000.-

2	Polvo limpiador	odex	Argentina	30	4.700.-	141.000.-
3	Cepillo para inodoro	chino	China	12	5.000.-	60.000.-
4	Desodorante de ambiente en aerosol	pinoleche	Paraguaya	40	9.600.-	384.000.-
5	Escurridor	ondina	Paraguaya	12	27.000.-	324.000.-
6	Franela	minas cue	Paraguaya	75	4.500.-	337.500.-
7	Trapo de piso	minas cue	Paraguaya	110	5.430.-	597.300.-
8	Cera acrílica	resplandor	Paraguaya	25	27.750.-	693.750.-
9	Desodorante de ambiente	ondina	Paraguaya	28	4.500.-	126.000.-
10	Hipoclorito de Sodio	pool clor	Paraguaya	25	10.700.-	267.500.-
11	Detergente concentrado por litro	ondina	Paraguaya	16	7.000.-	112.000.-
					Total	**3.400.050.-**

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.----------

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mi:

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA